

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte
(2020)¹

Expediente 005 2019 – 00575 00

Téngase en cuenta que la demandada Nohora Verónica González Calderón, guardó silencio en el término concedido mediante auto de fecha 07 de febrero de 2020, sin embargo a los medios exceptivos aportados a folios 64 a 67 del expediente, se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

De otra parte, previo a decidir lo pertinente en cuanto a la solicitud de nombrar curador *ad litem* para que represente a las personas indeterminadas y a la demandada María Inés Duarte, formulada por el apoderado de la parte actora deberá acreditarse la inscripción de la demanda.

Igualmente, por secretaría acredítese la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas de la publicación de la demanda María Inés Duarte, como quiera que en el documento obrante en el plenario solo se evidencia tal actuación respecto de las personas indeterminadas.

Téngase en cuenta el registro fotográfico de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., en consecuencia, cumplida las ordenes impartidas en la presente providencia, se procederá a designar curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado estado electrónico número 54 del 9 de octubre de 2020